

27 DIC. 2019

RECIBIDO

DIR. GRAL. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

POR Aaby HORA 9:07

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO-IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019-I

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE **YADIRA MENDOZA GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019 "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y ÚTILES MENORES DE LAS TIC" según el Acta de Fallo de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de "EL IPEJAL".
2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por su Consejo Directivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



CONTRATO DE SERVIDOS DE GUARDIA DE NOCTURNIDAD PARA EL AÑO 2019 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL. EL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DEL PRESNTE CONTRATO. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA PARTE YADIRA MENDOZA GUTIERREZ. EL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DEL PRESNTE CONTRATO. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA PARTE YADIRA MENDOZA GUTIERREZ. EL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DEL PRESNTE CONTRATO. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA PARTE YADIRA MENDOZA GUTIERREZ.

ARTICULOS

1. El presente Contrato de servicios de Nocturnidad se celebra entre el Instituto Registral y Catastral (IPRECAT) y el Sr. YADIRA MENDOZA GUTIERREZ, quien manifiesta que es su deseo celebrar un contrato de adopción, el cual sujeta al tenor de las siguientes condiciones:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IPRECAT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
1.1. El presente Contrato de servicios de Nocturnidad se celebra con el Sr. YADIRA MENDOZA GUTIERREZ, quien manifiesta que es su deseo celebrar un contrato de adopción, el cual sujeta al tenor de las siguientes condiciones:
1.2. Su designación como Director General de Nocturnidad del Instituto Registral y Catastral, en virtud de su nombramiento de fecha 05 de mayo de 2018, por el Sr. YADIRA MENDOZA GUTIERREZ, quien manifiesta que es su deseo celebrar un contrato de adopción, el cual sujeta al tenor de las siguientes condiciones:
1.3. Su designación como Director General de Nocturnidad del Instituto Registral y Catastral, en virtud de su nombramiento de fecha 05 de mayo de 2018, por el Sr. YADIRA MENDOZA GUTIERREZ, quien manifiesta que es su deseo celebrar un contrato de adopción, el cual sujeta al tenor de las siguientes condiciones:

1.4. El presente Contrato de servicios de Nocturnidad se celebra con el Sr. YADIRA MENDOZA GUTIERREZ, quien manifiesta que es su deseo celebrar un contrato de adopción, el cual sujeta al tenor de las siguientes condiciones:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se aprecia en su Constancia de Situación Fiscal, en la cual se advierte que tiene como actividad económica el comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites, entre otras.

II.2. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como

II.3. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" vende y "EL IPEJAL" adquiere, los productos descritos en las partidas **5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 24, 29, 30, 33, 34, 36, 37, 40, 42, 43 y 44** que le fueron adjudicadas, mismas que se transcriben a continuación y que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominarán como "LOS BIENES".

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.V.A	SUB-TOTAL	TOTAL
5	25	Limpiador DE Equipo Electrónico, 250ml	\$28.69	\$4.59	\$33.28	\$832.01
6	30	Toallas húmedas para limpieza de pantallas y gabinetes (con 30 piezas)	\$32.22	\$5.16	\$37.38	\$1,121.26
7	50	Espuma Limpiadora 400g	\$43.80	\$7.01	\$50.81	\$2,540.40
8	100	Aire comprimido (Removedor de Polvo) 440 ML	\$66.86	\$10.70	\$77.56	\$7,755.76
9	20	Aceite Aerosol Multiusos 500 ML	\$44.30	\$7.09	\$51.39	\$1,027.76
10	50	Limpiador de circuitos y tarjetas electrónicas 454 ML	\$80.85	\$12.94	\$93.79	\$4,689.30
11	20	Desengrasante dieléctrico 400 g	\$78.05	\$12.49	\$90.54	\$1,810.76
19	100	Mouse (Mouse alámbrico USB óptico Scroll Negro 3 Botones 800dpi)	\$35.01	\$5.60	\$40.61	\$4,061.16
24	300	Cables gusano para aparato telefónico color negro, Plug RJ9	\$13.00	\$2.08	\$15.08	\$4,524.00
29	15	Cables HDMI Type A (estándar) de tres metros (macho-macho)	\$125.09	\$20.01	\$145.10	\$2,176.57
30	15	Cables HDMI entrada Displayport de 1.8 mts metros	\$281.37	\$45.02	\$326.39	\$4,895.84



33	48	Patch Cord de 3 pies de longitud Color gris. Cat 6. Marca: Systimax. Modelo: CPC3312-03F003 Se requiere ese color, marca y modelo para que sea compatible con el cableado estructurado con que cuenta el Instituto y del cual se cuenta con certificación.	\$192.10	\$30.74	\$222.84	\$10,696.13
34	48	Patch Cord de 5 pies de longitud Color gris. Cat 6. Marca: Systimax. Modelo: CPC3312-03F005 Se requiere ese color, marca y modelo para que sea compatible con el cableado estructurado con que cuenta el Instituto y del cual se cuenta con certificación.	\$206.79	\$33.09	\$239.88	\$11,514.07
36	24	Patch Cord de 10 pies de longitud Color gris. Cat 6. Marca: Systimax. Modelo: CPC3312-03F010 Se requiere ese color, marca y modelo para que sea compatible con el cableado estructurado con que cuenta el Instituto y del cual se cuenta con certificación.	\$245.55	\$39.29	\$284.84	\$6,836.11
37	2	Bobina de cable cat. 5E color gris marca: Commscope (Systimax) modelo: PowerSUM Se requiere ese color, marca y modelo para que sea compatible con el cableado estructurado con que cuenta el Instituto y del cual se cuenta con certificación.	\$3,775.90	\$604.14	\$4,380.04	\$8,760.09
40	12	Faceplate marca Commscope modelo: 107276180 M12AP-262 color blanco, 2 puertos. Se requiere ese color, marca y modelo para que sea compatible con el cableado estructurado con que cuenta el Instituto y del cual se cuenta con certificación.	\$46.33	\$7.41	\$53.74	\$644.91
42	1	Placa Ciega color negro de 2UR, marca: Panduit Se requiere ese color, marca y modelo para que sea compatible con el cableado estructurado con que cuenta el Instituto y del cual se cuenta con certificación.	\$548.05	\$87.69	\$635.74	\$635.74
43	2	Placa Ciega color negro de 1UR, marca: Panduit Se requiere ese color, marca y modelo para que sea compatible con el cableado estructurado con que cuenta el Instituto y del cual se cuenta con certificación.	\$456.52	\$73.04	\$529.56	\$1,059.13
44	2	Disco Duro 12TB IronWolf 7200 rpm SATA III 3.5, Spindle Drive	\$7,392.00	\$1,182.72	\$8,574.72	\$17,149.44
GRAN TOTAL						\$92,730.42

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS BIENES" cumpliendo con las especificaciones descritas en el presente clausulado y en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL"

a:

- Entregar carta compromiso señalando que todos "LOS BIENES" son nuevos y no remanufacturados, y que los mismos serán compatibles con los equipos respectivos, en su caso.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



- Entregar carta compromiso señalando que reemplazará **"LOS BIENES"** dañados.
- Entregar una carta garantía por un periodo de 1 año en las partidas 19, 37 y 44, contado a partir de la entrega de los mismos.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de **"LOS BIENES"** entregados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL IPEJAL"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato según sean requeridos en la orden de compra emitida por la Dirección General de Informática y Sistemas, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a surtirlos dentro de los 20 días naturales siguientes al de la fecha de recepción de la orden de compra y/o solicitud del área correspondiente.

La entrega será en la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, ubicada en el sexto piso del Edificio Central de **"EL IPEJAL"**, domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a proteger **"LOS BIENES"** adecuadamente, para evitar que se dañen en su transportación, hasta el momento de su recepción en el plazo y lugar acordado por las partes, **"EL IPEJAL"** no recibirá **"LOS BIENES"** en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos directos e indirectos incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, su transporte, carga y descarga, importación y seguros o cualquier otro inherente a la entrega de **"LOS BIENES"**, por lo que no podrá exigir cantidad adicional a la pactada en la tabla inserta en la Cláusula Primera del presente instrumento.

"EL IPEJAL" considerará que **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento jurídico se entregaron a su entera satisfacción el día en que **"EL PROVEEDOR"** recabe en la factura, el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.

Para garantizar lo anterior y a fin de agilizar la entrega, el personal de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** verificará que **"LOS BIENES"** entregados por **"EL PROVEEDOR"** cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del presente contrato. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas y calidad solicitadas por **"EL IPEJAL"** en el presente contrato, en las bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019.

En caso de que **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato no fueran entregadas conforme a las características descritas en el clausulado del presente contrato, en las bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019, **"EL IPEJAL"** no estará obligado a cubrir pago alguno a **"EL PROVEEDOR"** y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito **"EL IPEJAL"**.



CUARTA.- PRECIO

El precio unitario pactado por los "LOS BIENES" es el descrito en la tabla inserta en la cláusula primera del presente contrato, por la cantidad total de **\$92,730.42 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 42/100 M.N) I.V.A incluido**, el cual incluye su adquisición, almacenamiento, traspotación hasta la entrega de éstos.

En el precio pactado se incluye de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición, almacenamiento, traspotación y la entrega de "LOS BIENES" en "EL IPEJAL", por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

El precio permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente pactada bajo ninguna

QUINTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula primera del presente instrumento, contra entrega de "LOS BIENES" a la entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD - Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019-I.

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:
recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx y mara.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 002-320-90174754933-9 de CITIBANAMEX, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en el presente instrumento.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse a juicio de la Dirección General de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la entrega de "LOS BIENES", "EL IPEJAL" los tendrá como no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad en "LOS BIENES", "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a dicha notificación, a realizar la sustitución de "LOS BIENES" conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" considerará que "LOS BIENES" se entregaron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto



de algún servicio incluido tanto en "LOS BIENES", para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la pactada en el presente instrumento legal.

OCTAVA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en "LOS BIENES", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar "LOS BIENES" objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" niega la entrega de "LOS BIENES" o no cumple con el plazo establecido en el presente contrato, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total I.V.A. incluido según contrato, de "LOS BIENES" no hayan sido entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato y/o de conformidad a las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019, de acuerdo a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
------------------------	-----------------

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DE UN DÍA A SIETE DÍAS	5%
OCHO DÍAS	10%
A PARTIR DEL NOVENO DÍA DE ATRASO, SE LE COBRARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de "LOS BIENES" no entregados con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019 y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Contrato inicia su vigencia a partir del día de su firma y la concluye el día **31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve**, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decreta la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando proporcione "LOS BIENES" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de \$9,273.04 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100



M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

La fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de **"LOS BIENES"** entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE "LOS BIENES"

"LOS BIENES" proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad y especificaciones solicitadas, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Calle Emilio Castelar No. 196, Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130. Número de teléfono: 33 1650-6427 / 3805-6741.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.



POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL



YADIRA MENDOZA GUTIÉRREZ

TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS

ALEJANDRO GALVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-CA-LPL-050/2019-I, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y YADIRA MENDOZA GUTIÉRREZ, con fecha 28 de noviembre del 2019.